

## ESTUDIO PREVIO

| Capítulo I: Información general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Fecha de elaboración:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Diciembre 17 de 2025                  |
| Responsable:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tanía Dayana Cifuentes Cortes         |
| Cargo:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Gerente                               |
| Dependencia:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DETERCONSA                            |
| Modalidad de selección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Contratación Directa                  |
| Tipología contractual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Prestación de servicios Profesionales |
| Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                       |
| Eje Estratégico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | NA                                    |
| Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | NA                                    |
| Sub-Programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NA                                    |
| Meta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NA                                    |
| Código BPIN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | NA                                    |
| Capítulo III: Descripción técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                       |
| Descripción de la necesidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                       |
| <p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, la Gerencia de DETERCONSA realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.</p> <p>Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i>.</p> <p>Que en su artículo 13, la Constitución Política consagra la obligación superior del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.</p> <p>Que, en ese mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 46 establece que: <i>“El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”</i>.</p> <p>Que el artículo 209 Ibidem prevé que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”</i>.</p> <p>Que el artículo 311 Ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el</i></p> |                                       |



## ESTUDIO PREVIO

*desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el inciso segundo del artículo 339 Ibidem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “**TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027**” mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024.

Que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. el cual dispuso:

*“ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipá, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará “Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)”, nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social.*

*ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipá hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo.*

*ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la. generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la \_construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnología-s y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa, podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá*



## ESTUDIO PREVIO

*asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirectas desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...)*

Que el señor Alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL" (DETERCONSA), SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

*"Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencia los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)*

*Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)*

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció:

*"ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*



## ESTUDIO PREVIO

Que actualmente la Planta de personal asignada la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional Universitario con perfil de arquitecto.

Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en arquitectura con una experiencia mínima de tres (3) años.

Que según una vez revisada la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"***, por lo cual se requiere contratar el profesional que apoye profesionalmente las actividades de la empresa.

### Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Como se indicó con anterioridad, la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), es una empresa industrial y comercial del Estado.

En este sentido, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), están sometidas, por regla general, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, excepto aquellas EICE que: i) desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o ii) desarrollen actividades en mercados regulados, eventos en los cuales ellas se rigen por las disposiciones que regulen su actividad. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, esto es, del deber que le incumbe a la EICE de aplicar, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció:

***"ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".***



## ESTUDIO PREVIO

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en Concepto C-857 de 2022, sostuvo que: “[...] el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011– dispuso un régimen exceptivo de aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las EICE que ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados, quedando las otras EICE dentro del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El sometimiento parcial de las empresas industriales y comerciales del Estado al régimen de derecho privado, se ha justificado por «la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores [...]». Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes [...]”.

Que, por su parte, el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL" (DETERCONSA)', SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica:

*“Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...)*

*Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...)*”.

Que el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", estableció como causal de contratación directa la contratación de personal de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

### Objeto contractual



## ESTUDIO PREVIO

| <b>"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                              |        |          |                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|--------|----------|----------------------------------------------|--|
| <b>Especificaciones técnicas del objeto a contratar</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                              |        |          |                                              |  |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se trata de la prestación de un servicio profesional.</li> <li>2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.</li> <li>3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que este es insuficiente.</li> <li>4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.</li> <li>5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.</li> <li>6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.</li> <li>7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto de la empresa, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.</li> </ol> |                                              |        |          |                                              |  |
| <b>Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                              |        |          |                                              |  |
| Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                              |        |          |                                              |  |
| <b>Clasificación UNSPSC</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                              |        |          |                                              |  |
| Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                              |        |          |                                              |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th><th>Nombre</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>81101500</td><td>Servicios de ingeniería civil y arquitectura</td></tr> </tbody> </table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Código                                       | Nombre | 81101500 | Servicios de ingeniería civil y arquitectura |  |
| Código                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                                       |        |          |                                              |  |
| 81101500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Servicios de ingeniería civil y arquitectura |        |          |                                              |  |
| <b>Obligaciones generales del Contratista</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                              |        |          |                                              |  |
| 8. Suscribir el acta de inicio del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                              |        |          |                                              |  |



## ESTUDIO PREVIO

9. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
10. Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
11. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
12. Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
14. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
15. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
16. Colaborar con la empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
18. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
20. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
21. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual.
22. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
23. Informar a la empresa los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
24. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
25. Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.
26. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

### Obligaciones específicas del Contratista

1. Brindar apoyo, desde el componente arquitectónico, en todas las etapas de los procesos de contratación adelantados por DETERCONSA, cuando así se requiera.
2. Asesorar y apoyar a la Gerencia de DETERCONSA en los asuntos arquitectónicos relacionados con proyectos, obras y demás actividades a cargo de la entidad.
3. Realizar la revisión, análisis e interpretación de la normativa urbanística, constructiva y de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a los proyectos y actuaciones desarrolladas por DETERCONSA.



## ESTUDIO PREVIO

4. Emitir conceptos en materia de arquitectura sobre el alcance normativo, diseños, especificaciones y demás aspectos que sean requeridos por la Gerencia de DETERCONSA.
5. Acompañar las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado por la Gerencia de DETERCONSA, en asuntos relacionados con el objeto contractual.
6. Apoyar la elaboración, revisión y validación de documentos, informes, estudios previos, términos de referencia y demás insumos requeridos para los procesos contractuales de la empresa.
7. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

### Obligaciones de DETERCONSA

1. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa.
3. Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
4. Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista.
5. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
7. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
8. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **catorce (14) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso no puede superar la vigencia fiscal 31 de diciembre de 2025.

### Plazo para liquidar el contrato

En analogía con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

### Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

### Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de Tania Dayana Cifuentes Cortes, en su calidad la Gerente de DETERCONSA o quien haga sus veces.

### Capítulo IV: Análisis del sector

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: [info@deterconsa.gov.co](mailto:info@deterconsa.gov.co)

[www.deterconsa.gov.co](http://www.deterconsa.gov.co)



## ESTUDIO PREVIO

### Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El análisis del sector debe permitir a la empresa sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en este estudio previo.

Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. *"Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.*

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.*
- *Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.*
- *Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."*<sup>1</sup>

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.

El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.

Para determinar el valor del contrato a suscribir, se verificó el monto de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por entidades similares en contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

| Entidad | No. del contrato | Objeto | Valor honorarios mensuales | Plazo de ejecución |
|---------|------------------|--------|----------------------------|--------------------|
|---------|------------------|--------|----------------------------|--------------------|



## ESTUDIO PREVIO

|                                       |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |         |
|---------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|
| 1. GOBERNACION DE CUNDINAMARCA        | CTO SG-CPS-426-2024 | Prestación de servicios profesionales para la gestión y seguimiento del plan de mantenimiento a la infraestructura, adecuaciones y mejoramientos de los bienes inmuebles del nivel central y sedes externas de la gobernación a cargo de la secretaria general                                                                   | \$6.000.000  | 5 meses |
| 2. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN | CTO-228-2025        | Prestar servicios profesionales de arquitectura en la revisión del componente arquitectónico/urbanístico de las solicitudes de regularización de estaciones radioeléctricas en el marco del ordenamiento territorial de la ciudad                                                                                                | \$ 7.000.000 | 7 meses |
| 3. SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN | CTO SDP-CD-318-2025 | Prestar servicios profesionales a la subdirección de eco urbanismo y construcción sostenible en la generación de insumos gráficos y soportes técnicos relacionados con la normatividad asociada al eco urbanismo y la construcción sostenible, en el marco de la concreción y seguimiento al modelo de ordenamiento territorial. | \$ 5.670.000 | 8 meses |

1. <https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/DynamicMyCompanyProfile/ViewProfile?companyCode=700578032&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fSalesContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Administraci%3b%3n+de+contratos>
2. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.37456797&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- 3 <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8756533&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Por lo anterior, atendiendo la capacidad de recursos con lo que cuenta la empresa y con la finalidad de establecer el presupuesto oficial del contrato a suscribir, se toma como referente precios de mercado de los contratos anteriormente mencionados, encontrando que los valores oscilan entre \$5.670.000 y \$7.000.000 razón por la cual, se puede establecer



## ESTUDIO PREVIO

que el valor de honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista corresponderá a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.500.000)**.

### Afectación presupuestal

Para este contrato, DETERCONSA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 11 del 17 de diciembre de 2025:

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11

#### CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)

| CODIGO          | NOMBRE                                                                         | VALOR     |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios | 2.566.667 |

Total: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

### Descuentos tributarios

La empresa efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

| OBJETO CONTRATO         | TERRITORIAL            |                         |                              |                  |                                                               | NACIONAL        |                           |                  |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|
|                         | ESTAMPILLA PRO CULTURA | ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR | TASA PRO DEPORTE | ICA                                                           | FONDO SEGURIDAD | RETEFTE                   | RETEIVA          |
| Prestación de servicios | 0.5%                   | 3%                      | 2%                           | 2.5%             | De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10x mil | N/A             | 4% Declarante de renta    | 15% sobre el IVA |
|                         |                        |                         |                              |                  |                                                               |                 | 6% No Declarante de renta |                  |

Aspectos a tener en cuenta:

\* Estampilla procultura se toma como base los contratos superiores a 10 SMLMV

\* Estampilla adulto mayor no se gravan los contratos inferiores a 50 SMLMV



## ESTUDIO PREVIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV, excluyendo los contratos de prestación de servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Forma de pago y requisitos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <p>La empresa pagará el valor del contrato así:</p> <p>1) Un único pago proporcional a los servicios prestados en la vigencia 2025, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.566.667,00).</p> <p>Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) Factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la empresa. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.</p>                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Requisitos habilitantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>1. Capacidad jurídica</b><br/>La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, la gerencia verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.</p> <p><b>2. Experiencia</b><br/>En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.</p> <p><b>3. Capacidad financiera</b><br/>En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.</p> <p><b>4. Capacidad organizacional</b><br/>En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.</p> <p><b>5. Capacidad residual</b><br/>En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.</p> |
| <b>Criterios para seleccionar la oferta más favorable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



## ESTUDIO PREVIO

| Criterios para seleccionar la oferta más favorable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>De conformidad con el Manual de Contratación de la empresa, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:</p> <p><b>IDONEIDAD:</b> Título profesional como Arquitecto, debidamente otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado, el cual deberá acreditarse mediante copia del diploma y/o acta de grado correspondiente. Así mismo, deberá aportar certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Comisión Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones auxiliares, y demostrar experiencia relacionada conforme a lo exigido en el objeto contractual.</p> <p><b>EXPERIENCIA:</b> Deberá acreditar un mínimo de tres (3) años de experiencia profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión de arquitectura, en cualquiera de sus áreas de desempeño, tales como diseño, planeación, ejecución, supervisión, interventoría, apoyo técnico o gestión de proyectos, entre otras. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones laborales, contratos ejecutados o documentos equivalentes expedidos por entidades públicas o privadas, en los que conste el tiempo y las funciones desarrolladas.</p> |
| Análisis de riesgo y forma de mitigarlo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.</p> <p>Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el <b>Anexo No. 1</b> del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Garantías                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, la empresa no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Acuerdos comerciales aplicables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



## ESTUDIO PREVIO

General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).

Firma del responsable

  
TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES  
GERENTE DETERCONSA

Proyectó: Fernando Reyes – Asesor jurídico DETERCONSA



## ESTUDIO PREVIO

### Anexo No. 1

#### Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

##### 1. Identificación y clasificación de los riesgos

| No. | Descripción                                                                 | Consecuencia                                                                                                                           | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|--------------|-------------|
| 1   | Deficiencias en la estructuración de la necesidad                           | Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad. | General | Interno | Planeación   | Operacional |
| 2   | Errores en la determinación del valor                                       | Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.                                                                                     | General | Interno | Planeación   | Operacional |
| 3   | Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos   | Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.                                    | General | Interno | Contratación | Operacional |
| 4   | Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista      | Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.                                                                       | General | Interno | Contratación | Operacional |
| 5   | Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución | Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.                                                                                  | General | Interno | Ejecución    | Operacional |
| 6   | Incumplimiento del contratista del objeto contractual                       | Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad.                              | General | Externo | Ejecución    | Operacional |

##### 2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipa

Teléfono: 3124843065

Correo: [info@deterconsa.gov.co](mailto:info@deterconsa.gov.co)

[www.deterconsa.gov.co](http://www.deterconsa.gov.co)



## ESTUDIO PREVIO

|              |             | Impacto        |       |          |       |              |
|--------------|-------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|
| Probabilidad | Categoría   | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|              | Raro        | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            |
|              | Improbable  | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            |
|              | Posible     | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            |
|              | Probable    | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            |
|              | Casi cierto | 6              | 7     | 8        | 9     | 10           |

| Valoración del Riesgo | Categoría      |
|-----------------------|----------------|
| 8, 9 y 10             | Riesgo extremo |
| 6 y 7                 | Riesgo alto    |
| 5                     | Riesgo medio   |
| 2, 3 y 4              | Riesgo bajo    |

| No. | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría del riesgo | ¿Quién lo asume? |
|-----|--------------|---------|------------|----------------------|------------------|
| 1   | Raro         | Menor   | 3          | Bajo                 | La Entidad       |
| 2   | Raro         | Menor   | 3          | Bajo                 | La Entidad       |
| 3   | Improbable   | Menor   | 4          | Bajo                 | La Entidad       |
| 4   | Raro         | Menor   | 3          | Bajo                 | La Entidad       |
| 5   | Improbable   | Menor   | 4          | Bajo                 | El contratista   |
| 6   | Raro         | Menor   | 3          | Bajo                 | El contratista   |

### 3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

| No. | Tratamiento                                                                                           | Evaluación después del tratamiento |                |            |           |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|------------|-----------|
|     |                                                                                                       | Probabilidad                       | Impacto        | Valoración | Categoría |
| 1   | Revisión de los estudios previos DETERCONSA                                                           | Raro                               | Insignificante | 3          | Bajo      |
| 2   | Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado. Revisión DETERCONSA                         | Raro                               | Insignificante | 3          | Bajo      |
| 3   | Revisión de los documentos precontractuales DETERCONSA                                                | Improbable                         | Insignificante | 4          | Bajo      |
| 4   | Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista. | Raro                               | Insignificante | 3          | Bajo      |
| 5   | Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.              | Improbable                         | Insignificante | 4          | Bajo      |
| 6   | Control de actividades mediante informes de ejecución.                                                | Raro                               | Insignificante | 3          | Bajo      |

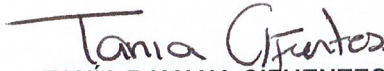


## ESTUDIO PREVIO

### 4. Responsable del tratamiento y monitoreo

| No. | Responsable del tratamiento | Inicio y terminación del tratamiento | Monitoreo y periodicidad |
|-----|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| 1   | DETERCONSA                  | Etapa precontractual                 | Diario                   |
| 2   | DETERCONSA                  | Etapa precontractual                 | Diario                   |
| 3   | DETERCONSA                  | Etapa precontractual                 | Diario                   |
| 4   | DETERCONSA                  | Etapa precontractual                 | Diario                   |
| 5   | DETERCONSA                  | Etapa precontractual                 | Diario                   |
| 6   | DETERCONSA                  | Etapa contractual                    | Mensual                  |

En constancia de lo anterior,

  
**TANIA DAYANA CIFUENTES CORTES**  
GERENTE DETERCONSA

PROYECTO: FERNANDO REYES – ASESOR JURIDICO DETERCONSA





TOCANCIPA

Tocancipá, 17 de diciembre de 2025.



**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN  
MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11**

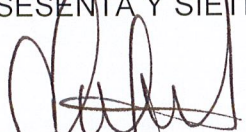
**CERTIFICA:**

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2025 existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA  
BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN,  
ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO  
CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)

| CODIGO          | NOMBRE                                                                         | VALOR     |
|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios | 2.566.667 |

Total: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS  
SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE

  
Claudia Castañeda  
Director Financiero

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: [gerencia.deterconsa@gmail.com](mailto:gerencia.deterconsa@gmail.com)



Tocancipá, 17 de diciembre de 2025.

**EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN  
MUNICIPAL DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL 11**

**Fecha:** 17 de diciembre de 2025

**A favor de:** Adán Rivera Gómez

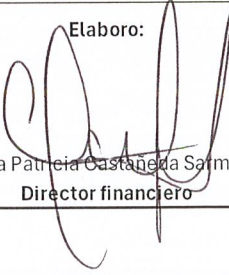
**Representante:** Adán Rivera Gómez

| Cuenta          | Fuente        | Nombre                                                                         | Tercero           | crédito      |
|-----------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| 2.1.2.02.02.008 | 1.1.02.05.001 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Propios | Adán Rivera Gómez | \$ 2.566.667 |

**Total registro presupuestal**

**\$2.566.667**

**Objeto:** Contrato DTC-CD-05-2025 Prestación De Servicios Profesionales En Arquitectura, Para Brindar Apoyo Y Acompañamiento Profesional En La Planeación, Estructuración Y Seguimiento De Los Asuntos A Cargo De La Empresa Industrial Y Comercial Del Estado "Desarrollo Conjunto Territorial (Deterconsa)

|        |                                                                                     |                                                                                       |
|--------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Reviso | Elaboro:                                                                            | aprobó:                                                                               |
|        |  |  |
|        | Claudia Patricia Castañeda Sarmiento<br>Director financiero                         | Tania Dayana Cifuentes Cortes<br>Gerente                                              |

Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes Tocancipá

Teléfono: 3124843065

Correo: [gerencia.deterconsa@gmail.com](mailto:gerencia.deterconsa@gmail.com)



|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE CONTRATO    | DTC-CD-05-2025                                                                                                                                                                                                                                                             |
| CLASE DE CONTRATO:    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                    |
| OBJETO:               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) |
| FECHA DE INICIACION:  | DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                       |
| PLAZO                 | CATORCE (14) DÍAS                                                                                                                                                                                                                                                          |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                          |
| VALOR CONTRATADO:     | DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.566.667,00) M/CTE.                                                                                                                                                                                       |
| CONTRATISTA:          | ADAN RIVERA GOMEZ<br>C.C. No. 11.344.145 DE ZIPAQUIRA                                                                                                                                                                                                                      |
| SUPERVISORA:          | TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES<br>GERENTE GENERAL DETERCONSA                                                                                                                                                                                                                |

- Entre los suscritos: **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.876.395, expedida en Sopó (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, nombrada mediante Acuerdo No 3 del 24 de octubre de 2025 expedido por la Junta Directiva de la Empresa, cargo para el cual tomó posesión el día 27 de octubre de 2025, según consta en acta N° 080 de la misma fecha; en uso de las facultades y funciones contenidas en el Acuerdo 5 expedido por la Junta Directiva de la Empresa; y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, con NIT 902005834-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **DETERCONSA**, por una parte; y por la otra, **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.145, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido el siguiente clausulado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024- 2027" mediante el Acuerdo No. 02 de fecha 31 mayo 2024. **2)** Que el Concejo Municipal de Tocancipá expidió el Acuerdo Municipal 012 del 29 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y Comercial DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL



{DETERCONSA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde del Municipio de Tocancipa para que en representación del mismo, constituya y participe en una Empresa Industrial y Comercial que pertenezca al Municipio de Tocancipa, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual denominará “Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA)”, nombre que dependerá del estudio de homonimia para la fecha de creación del contrato social. ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Tocancipa hasta el 31 de diciembre de 2025 para desarrollar y ejecutar todas las actividades que sean requeridas con ocasión de lo autorizado y referido en el artículo primero del presente acuerdo. ARTÍCULO TERCERO. La Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada: Desarrollo Conjunto territorial (DETERCONSA), tendrá como objeto principal: Gerenciar, planificar, desarrollar, ejecutar y gestionar proyectos de infraestructura pública y privada, incluyendo, pero no limitándose a obras civiles, edificaciones, sistemas de transporte y urbanismo; así como la consultoría y asesoría en la materia. La Empresa podrá gerenciar, planificar, desarrollar y ejecutar cualquier tipo de proyecto de inversión tanto público como privado. La Empresa, podrá gerenciar, diseñar, implementar y gestionar proyectos relacionados con la generación, distribución y comercialización de energía, promoviendo el uso de fuentes de energía renovable y sostenible; así como la optimización de la eficiencia energética. La Empresa podrá, gerenciar, planificar, desarrollar y gestionar proyectos de transporte terrestre, aéreo, portuario (marítimo y fluvial), incluyendo la construcción y mantenimiento de infraestructura vial, sistemas de transporte público y privado, así como la promoción de soluciones logísticas innovadoras que faciliten la movilidad de personas, bienes y servicios. La Empresa podrá: gerenciar, proveer servicios de logística integral, que incluyan la planificación, implementación y control de flujos de materiales, productos e información, desde el punto de origen hasta el consumidor final, abarcando el almacenamiento, transporte, distribución y gestión de la cadena de suministro. La Empresa, podrá: Realizar la interventoría integral de proyectos de infraestructura, energía y transporte, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, la calidad de los trabajos ejecutados y la correcta utilización de los recursos asignados. La Empresa, podrá: Brindar servicios de consultoría y asesoría técnica en las áreas de infraestructura, energía y transporte; así como en logística, para entidades públicas y privadas. La Empresa podrá: Promover la investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías y metodologías en los campos de infraestructura, energía, transporte y logística. La Empresa podrá desarrollar programas de capacitación y formación dirigidos a entidades públicas y privadas. Establecer alianzas y/o convenios con. entidades públicas y/o privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades y/o centros de investigación, para el desarrollo de proyectos. La Empresa podrá ser banco inmobiliario de bienes públicos o privados. La Empresa, podrá realizar, gestionar, promover encuentros de banca de inversión. La Empresa, podrá canalizar recursos públicos o privados para la realización de proyectos. La Empresa, podrá formular, gestionar, evaluar, controlar y hacer seguimiento de ejecución políticas públicas a nivel Municipal, Departamental, Nacional. La Empresa, podrá asociarse con el sector privado para la elaboración, ejecución de cualquier tipo de proyecto en los cuales tenga injerencia el presente objeto. La Empresa podrá realizar la gestión y administración de activos de propiedad intelectual, así como, la explotación económica de los derechos patrimoniales de aquellos. La Empresa podrá desarrollar administración, gestión, operación de bienes fiscales a nivel Municipal, Departamental y Nacional. La Empresa podrá realizar la administración, operación de bienes inmuebles de uso público o privado. La Empresa podrá realizar cualquier actividad directa, conexas e indirecta desde la habilitación de los estatutos. Cada una de las actividades desarrolladas dentro del presente objeto social, podrá adelantarse éstas a nivel nacional e internacional. (...).” 3) Que el señor alcalde Municipal expidió el DECRETO MUNICIPAL No.110 del 17 de octubre de 2025 "POR



EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL" (DETERCONSA), SE ADOPTAN SUS ESTATUTOS SOCIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el cual indica: "Artículo 5. Régimen Legal. Los actos que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" se ejecutarán en consideración de lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal, en particular la Ley 489 de 1998, en consecuencias los actos y contratos que desarrolle en el marco de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las normas del derecho privado. Por su parte, los que realice para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo y en franco desarrollo de la función administrativa, que se le hayan confiado en el acto de creación o en los presentes estatutos, serán actos administrativos y se sujetarán al régimen de derecho público. (...) Artículo 32. Régimen de Contratación. Los contratos que requiera celebrar la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)" para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, o en mercados regulados, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado. Los demás contratos que celebre la Empresa para el cumplimiento de sus funciones administrativas o que no correspondan a su actividad industrial o comercial en competencia, se sujetarán a los principios y reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a las demás disposiciones que la adicionen, reglamenten o modifiquen. (...). 4) Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció: "ARTÍCULO 14. DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO. <Artículo modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". 5) Que actualmente la Planta de personal asignada la empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA) no cuenta con (1) Profesional Universitario con perfil de arquitecto. 6) Que atendiendo el volumen de actividades y programas a cargo de empresa Desarrollo Conjunto Territorial (DETERCONSA), resulta insuficiente el número de profesionales de planta para atender de manera oportuna y ágil los diferentes procesos de contratación a su cargo, por tal razón, es de imperiosa necesidad contratar los servicios de un profesional en derecho con especialización y/o maestría en áreas relacionadas con el derecho constitucional, administrativo, derecho público, contratación estatal y/o derecho ambiental y con la experiencia en el desarrollo de este tipo de procesos. 7) Que según una vez revisada



la planta de personal de DETERCONSA se constató que no existe personal de planta vinculado que cumpla el perfil solicitado, por lo tanto es viable la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)", por lo cual se requiere contratar el profesional que apoye jurídicamente las actividades de la empresa. 8) Que, para este contrato, DETERCONSA Cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 11 del 17 de diciembre de 2025. 9) Que, mediante certificación del 16 de diciembre de 2023, se dejó constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA. 10) Que la Gerencia de DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 11) Que DETERCONSA validó la conveniencia y pertinencia de la solicitud y verificó en las páginas webs respectivas los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del CONTRATISTA, evidenciando que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 12) Que los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente el alcance, obligaciones y productos del contrato. 13) En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)". **CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones y productos específicos por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Brindar apoyo, desde el componente arquitectónico, en todas las etapas de los procesos de contratación adelantados por DETERCONSA, cuando así se requiera. 2. Asesorar y apoyar a la Gerencia de DETERCONSA en los asuntos arquitectónicos relacionados con proyectos, obras y demás actividades a cargo de la entidad. 3. Realizar la revisión, análisis e interpretación de la normativa urbanística, constructiva y de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a los proyectos y actuaciones desarrolladas por DETERCONSA. 4. Emitir conceptos en materia de arquitectura sobre el alcance normativo, diseños, especificaciones y demás aspectos que sean requeridos por la Gerencia de DETERCONSA. 5. Acompañar las reuniones, comités y mesas de trabajo a las que sea convocado por la Gerencia de DETERCONSA, en asuntos relacionados con el objeto contractual. 6. Apoyar la elaboración, revisión y validación de documentos, informes, estudios previos, términos de referencia y demás insumos requeridos para los procesos contractuales de la empresa.



Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a la periodicidad que considere la Secretaría los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **4.1 Valor.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de hasta de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.566.667).** **4.2 Imputación Presupuestal.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 11 del 17 de diciembre de 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **4.3 Forma de pago.** DETERCONSA pagará al Contratista el valor del contrato así: a) Un (01) único pago por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.566.6670)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **4.4. Condiciones para el pago.** Los pagos se realizarán previo al informe del supervisor, quien dejará constancia sobre el recibo a satisfacción del servicio y la viabilidad del mismo, la presentación del informe completo de actividades por mes vencido al supervisor o periodos pactados, y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, dichos pagos se efectuarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Dirección de Tesorería, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el futuro contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El valor del futuro contrato incluye todos los tributos a que haya lugar, y se efectuarán las retenciones que correspondan sobre el mismo, de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que se apropien en virtud del futuro contrato. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, liquidados en forma proporcional. La entidad no pagará ninguna suma de dinero mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución o requisitos para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.4** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.7.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y



Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es hasta el **31 de diciembre de 2025**, a partir del cumplimiento de la firma del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal.

**CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

**7.1** Suscribir el acta de inicio del contrato. **7.2** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. **7.3.** Avisar oportunamente a DETERCONSA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. **7.4.** Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. **7.5.** Liberar, mantener indemne y defender a DETERCONSA bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. **7.6.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. **7.7.** Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. **7.8.** Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. **7.9** Colaborar con DETERCONSA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **7.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7.11.** Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. **7.12.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **7.13.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **7.14.** Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a DETERCONSA como resultado de la ejecución del objeto contractual. **7.15.** Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. **7.16.** Informar a DETERCONSA los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única. **7.17.** Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. **7.18.** Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o diferentes que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual. **7.19.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE DETERCONSA.**

**8.1.** Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. **8.2.** Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia de la empresa. **8.3.** Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **8.4.** Suscribir a través del SUPERVISOR designado el acta de inicio del contrato de prestación de servicios junto con el contratista. **8.5.** Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.6.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. **8.7.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los



requisitos estipulados en el contrato. **8.8.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **8.10.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.11.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.12.** Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione durante la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a DETERCONSA de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios que se prestarán en virtud de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** DETERCONSA puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, bajo la autonomía de la voluntad de las partes contratantes. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude



al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a **DETERCONSA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

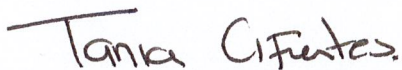
**CLÁUSULA 15 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** En analogía a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, **DETERCONSA** no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

**CLÁUSULA 16 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente a **DETERCONSA**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista persona jurídica es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **DETERCONSA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **DETERCONSA** de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a **DETERCONSA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **DETERCONSA** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**CLÁUSULA 18 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a **DETERCONSA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **DETERCONSA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo



para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por **LA GERENTE DE DETERCONSA**. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **21.1.** Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro documento del proceso. **21.2.** La oferta presentada por el contratista, si hubiere sido requerida. **21.3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, si a ello hubiere lugar. **21.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **21.5.** Constancia de idoneidad y experiencia. **21.6** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas del contratista y demás consultados por la entidad, en donde se evidencia que no registra sanciones, reportes o inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **DETERCONSA**, Nombre: **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**. Cargo: GERENTE, Dirección: Calle 7B # 4C-20 Los Alpes, Tocancipá. Teléfono: 3124843065. Correo: [gerencia@deterconsa.gov.co](mailto:gerencia@deterconsa.gov.co), y al contratista, al correo: [riveradam012@gmail.com](mailto:riveradam012@gmail.com). De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 24 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital. El domicilio contractual es el municipio de Tocancipá, Cundinamarca. En mérito de lo anterior, se suscribe por las partes, el presente contrato a los 17 días del mes de diciembre de 2025, en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.



**TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**  
**GERENTE GENERAL DETERCONSA**



**ADAN RIVERA GOMEZ**  
**CONTRATISTA**



## CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

LA SUSCRITA GERENTE DE DETERCONSA

### HACE CONSTAR

Que se realizó la verificación de los requisitos mínimos exigidos en los Estudios Previos para la celebración del contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA)"**, con base en los documentos presentados por el arquitecto **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.145, expedida en Zipaquirá, así:

#### FORMACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

Profesional en arquitectura.

#### FORMACIÓN ACADÉMICA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

| Títulos obtenidos o nombre de los estudios adelantados | Nombre de la institución educativa | Fecha de terminación de materias | Fecha de grado | Tarjeta profesional |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|----------------|---------------------|
| ARQUITECTO                                             | Universidad Católica de Colombia   | N/A                              | 26/11/1998     | A25061998-11344145  |

#### EXPERIENCIA EXIGIDA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS:

➤ 3 años.

#### EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LA CONTRATACIÓN:

Debe acreditar mínimo tres (03) años de experiencia profesional, en el ejercicio de actividades relacionadas con el apoyo jurídico en los procesos de contratación y de la gestión propia de entidades, la cual deberá ser acreditada a través de certificaciones laborales o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas.



**CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

| Empresa o Entidad                | Área relacionada                     | fecha ingreso | fecha de Retiro | Tiempo   |
|----------------------------------|--------------------------------------|---------------|-----------------|----------|
| GRUPO ESTRUCTURAL ING & ARQ LTDA | RESIDENTE OBRA                       | 16/01/2006    | 04/03/2016      | 10 años  |
| CONSTRUCCIONES HORMIGA S.A.S.    | RESIDENTE OBRA                       | 01/03/2019    | 31/12/2019      | 10 meses |
| ALCALDIA DE ZIPAQUIRA            | GERENCIA INFRAESTRUCTURA             | 03/10/2022    | 02/04/2023      | 6 meses  |
| ALCALDIA DE ZIPAQUIRA            | SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD | 20/06/2023    | 19/12/2023      | 6 meses  |
| Total de tiempo acreditado       | 11 años 10 meses                     |               |                 |          |

Por lo anterior, una vez revisada y verificada la documentación presentada, me permito dejar constancia que el arquitecto **ADAN RIVERA GOMEZ**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos.

La presente se expide en el municipio de Tocancipá; Cundinamarca, a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

  
**TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**  
GERENTE DETERCONSA

PROYECTO: FERNANDO REYES – ASESOR JURIDICO DETERCONSA



**ACTA DE INICIO****CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DTC-CD-05-2025**

|                              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚMERO DE CONTRATO</b>    | DTC-CD-05-2025                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>CLASE DE CONTRATO:</b>    | PRESTACIÓN DE SERVICIOS                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>OBJETO:</b>               | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ARQUITECTURA, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO "DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL (DETERCONSA) |
| <b>FECHA DE INICIACION:</b>  | DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>PLAZO</b>                 | CATORCE (14) DÍAS                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> | TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>VALOR CONTRATADO:</b>     | DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2.566.667,00) M/CTE.                                                                                                                                                                       |
| <b>CONTRATISTA:</b>          | ADAN RIVERA GOMEZ<br>C.C. No. 11.344.145 DE ZIPAQUIRA                                                                                                                                                                                                                      |

En el Municipio de Tocancipá se hicieron presentes en la oficina de la Gerencia de **DETERCONSA**, la ingeniera **TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**, en calidad de Supervisora y, como Contratista, **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.145, para dejar constancia que, por medio de la presente acta, se da inicio real al desarrollo de actividades propias de los servicios contratados.

La presente se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada a los diez y siete (17) días del mes diciembre de 2025.

La supervisora

El Contratista

  
**TANÍA DAYANA CIFUENTES CORTES**  
**GERENTE DETERCONSA**

  
**ADAN RIVERA GOMEZ**





FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural  
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

|                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| PRIMER APELLIDO<br>RIVERA                                                                                                              |  | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)<br>GOMEZ                                                                                                                                                   |  | NOMBRES<br>ADAN                                                                                         |  |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN<br>C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 11344145 |  | GENERO<br>F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> NB <input type="radio"/>                                                                                             |  | NACIONALIDAD<br>COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS<br>COLOMBIA |  |
| LIBRETA MILITAR<br>PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>                                             |  | NÚMERO                                                                                                                                                                                    |  | D.M.                                                                                                    |  |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO<br>FECHA<br>DÍA 12 MES 08 AÑO 1965<br>PAÍS COLOMBIA<br>DEPTO CUNDINAMARCA<br>MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ           |  | DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA<br>CALLE 6 6 10 Conjunto Las Acacias Mz O casa 2<br>PAÍS COLOMBIA DEPTO CUNDINAMARCA<br>MUNICIPIO ZIPAQUIRÁ<br>TELÉFONO 8826575 EMAIL riveradam012@gmail.com |  |                                                                                                         |  |

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

| EDUCACIÓN BÁSICA |    |    |    |    |            |    |    |    |       |     | TÍTULO OBTENIDO |    | BASICA SECUNDARIA |      |
|------------------|----|----|----|----|------------|----|----|----|-------|-----|-----------------|----|-------------------|------|
| PRIMARIA         |    |    |    |    | SECUNDARIA |    |    |    | MEDIA |     | FECHA DE GRADO  |    |                   |      |
| 1°               | 2° | 3° | 4° | 5° | 6°         | 7° | 8° | 9° | 10°   | 11° | MES             | 11 | AÑO               | 1985 |

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)  
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO |    | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN |      | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|----------|----|------------------------------------------|-------------|------|----------------------------|
|                     |                         | SI       | NO |                                          | MES         | AÑO  |                            |
| PREGRADO            | 12                      | X        |    | ARQUITECTURA                             | 06          | 1998 | A2506199811344145 CPNAA    |

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)



FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

## IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA |   |    | LO LEE |   |    | LO ESCRIBE |   |    |
|--------|----------|---|----|--------|---|----|------------|---|----|
|        | R        | B | MB | R      | B | MB | R          | B | MB |
|        |          |   |    |        |   |    |            |   |    |

5

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                           |  |                                                     |    |              |    |                            |      |                                            |    |     |    |     |      |
|------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------|----|--------------|----|----------------------------|------|--------------------------------------------|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD<br>ALCALDIA DE ZIPAQUIRA           |  |                                                     |    | PÚBLICA<br>X |    | PRIVADA                    |      | PAÍ<br>COLOMBIA                            |    |     |    |     |      |
| DEPARTAMENTO<br>CUNDINAMARCA                         |  | MUNICIPIO<br>ZIPAQUIRÁ                              |    |              |    | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |      |                                            |    |     |    |     |      |
| TELÉFONOS<br>6015939150                              |  | FECHA DE INGRESO                                    |    |              |    |                            |      | FECHA DE RETIRO                            |    |     |    |     |      |
|                                                      |  | Día                                                 | 20 | Mes          | 06 | Año                        | 2023 | Día                                        | 19 | Mes | 12 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>ARQ CONTRATISTA           |  | DEPENDENCIA<br>SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD |    |              |    |                            |      | DIRECCIÓN<br>CALLE 5 7 70 CASA DE GOBIERNO |    |     |    |     |      |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                           |  |                                                     |    |              |    |                            |      |                                            |    |     |    |     |      |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>ALCALDIA DE ZIPAQUIRA           |  |                                                     |    | PÚBLICA<br>X |    | PRIVADA                    |      | PAÍ<br>COLOMBIA                            |    |     |    |     |      |
| DEPARTAMENTO<br>CUNDINAMARCA                         |  | MUNICIPIO<br>ZIPAQUIRÁ                              |    |              |    | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD |      |                                            |    |     |    |     |      |
| TELÉFONOS<br>5939150                                 |  | FECHA DE INGRESO                                    |    |              |    |                            |      | FECHA DE RETIRO                            |    |     |    |     |      |
|                                                      |  | Día                                                 | 03 | Mes          | 10 | Año                        | 2022 | Día                                        | 02 | Mes | 04 | Año | 2023 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>PROFESIONAL UNIVERSITARIO |  | DEPENDENCIA<br>A FINES INGENIERIA CIVIL             |    |              |    |                            |      | DIRECCIÓN<br>CALLE 5 7 70 CENTRO           |    |     |    |     |      |



# FORMATO ÚNICO

## HOJA DE VIDA

### Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                            |  |  |                                            |         |     |              |     |                                                                  |     |    |     |    |     |      |
|-------------------------------------------------------|--|--|--------------------------------------------|---------|-----|--------------|-----|------------------------------------------------------------------|-----|----|-----|----|-----|------|
| EMPRESA O ENTIDAD<br>ESTRATEGIAS 2G S.A.S.            |  |  |                                            | PÚBLICA |     | PRIVADA<br>X |     | PAÍ<br>COLOMBIA                                                  |     |    |     |    |     |      |
| DEPARTAMENTO<br>CUNDINAMARCA                          |  |  | MUNICIPIO<br>CHÍA                          |         |     |              |     | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                       |     |    |     |    |     |      |
| TELÉFONOS<br>88444709                                 |  |  | FECHA DE INGRESO                           |         |     |              |     | FECHA DE RETIRO                                                  |     |    |     |    |     |      |
|                                                       |  |  | Día                                        | 11      | Mes | 02           | Año | 2020                                                             | Día | 15 | Mes | 11 | Año | 2020 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>ARQUITECTO RESIDENTE OBRAS |  |  | DEPENDENCIA<br>A FINES INGENIERIA CIVIL    |         |     |              |     | DIRECCIÓN<br>- KM 2 VIA CHIA - CAJICA COSTADO OCCIDENTAL OF. 501 |     |    |     |    |     |      |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                            |  |  |                                            |         |     |              |     |                                                                  |     |    |     |    |     |      |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>CONSTRUCCIONES HORMIGA S.A.S.    |  |  |                                            | PÚBLICA |     | PRIVADA<br>X |     | PAÍ<br>COLOMBIA                                                  |     |    |     |    |     |      |
| DEPARTAMENTO<br>CUNDINAMARCA                          |  |  | MUNICIPIO<br>CHÍA                          |         |     |              |     | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                       |     |    |     |    |     |      |
| TELÉFONOS<br>3156679417                               |  |  | FECHA DE INGRESO                           |         |     |              |     | FECHA DE RETIRO                                                  |     |    |     |    |     |      |
|                                                       |  |  | Día                                        | 01      | Mes | 03           | Año | 2019                                                             | Día | 31 | Mes | 12 | Año | 2019 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>ARQ_RESIDENTE DE OBRA      |  |  | DEPENDENCIA<br>RESIDENCIA DE OBRAS CIVILES |         |     |              |     | DIRECCIÓN<br>CARRERA 1C 13 46 CASA 26                            |     |    |     |    |     |      |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR                            |  |  |                                            |         |     |              |     |                                                                  |     |    |     |    |     |      |
| EMPRESA O ENTIDAD<br>GRUPO ESTRUCTURAL ING&ARQ LTDA.  |  |  |                                            | PÚBLICA |     | PRIVADA<br>X |     | PAÍ<br>COLOMBIA                                                  |     |    |     |    |     |      |
| DEPARTAMENTO<br>CUNDINAMARCA                          |  |  | MUNICIPIO<br>ZIPAQUIRÁ                     |         |     |              |     | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD                                       |     |    |     |    |     |      |
| TELÉFONOS<br>8511642                                  |  |  | FECHA DE INGRESO                           |         |     |              |     | FECHA DE RETIRO                                                  |     |    |     |    |     |      |
|                                                       |  |  | Día                                        | 16      | Mes | 01           | Año | 2006                                                             | Día | 04 | Mes | 03 | Año | 2016 |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL<br>ARQ CONTRATISTA            |  |  | DEPENDENCIA<br>A FINES INGENIERIA CIVIL    |         |     |              |     | DIRECCIÓN<br>CARRERA 7 3 39 OFICINA 328 CASA DE LOS VIRREYES     |     |    |     |    |     |      |

6

#### EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

| EXPERIENCIAS DEL DOCENTE |  |  |                  |         |      |         |      |                    |      |  |      |  |      |  |
|--------------------------|--|--|------------------|---------|------|---------|------|--------------------|------|--|------|--|------|--|
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA    |  |  |                  | PÚBLICA |      | PRIVADA |      | PAÍS               |      |  |      |  |      |  |
| DEPARTAMENTO             |  |  | MUNICIPIO        |         |      |         |      | CORREO ELECTRÓNICO |      |  |      |  |      |  |
| TELÉFONOS                |  |  | FECHA DE INGRESO |         |      |         |      | FECHA DE RETIRO    |      |  |      |  |      |  |
|                          |  |  | Día:             |         | Mes: |         | Año: |                    | Día: |  | Mes: |  | Año: |  |
| AREA DE CONOCIMIENTO     |  |  | NIVEL EDUCATIVO  |         |      |         |      | DIRECCIÓN          |      |  |      |  |      |  |



FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

## TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

| OCUPACIÓN                   | TIEMPO DE EXPERIENCIA |       |
|-----------------------------|-----------------------|-------|
|                             | AÑOS                  | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO            | 1                     | 0     |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 11                    | 8     |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE    | 0                     | 0     |
| EXPERIENCIA DOCENTE         | 0                     | 0     |

8

## FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI \_\_ NO \_\_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

TOCANCIA, 10 DIC 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

## OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

10-DIC-2025

Ciudad y fecha

Tania Fuentes (Gerente General)

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.344.145**

**RIVERA GOMEZ**

APELLIDOS  
**ADAN**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1965**

**ZIPAQUIRA**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**  
ESTATURA

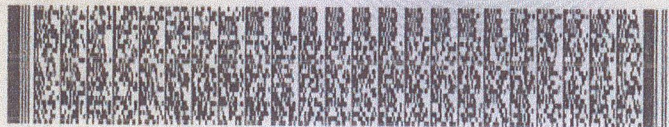
**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**26-FEB-1985 ZIPAQUIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1534000-00125681-M-0011344145-20081107 0005432771A 2 1820013334





CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE ARQUITECTURA  
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



**Arquitecto**

**ADAN RIVERA GOMEZ**

C.C. 11.344.145 de Zipaquirá

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Matrícula Profesional

**A25061998-11344145**



Fecha de expedición  
11/12/1998





E813023

## CERTIFICA

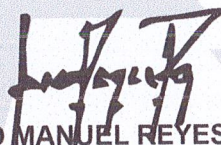
Que el Arquitecto ADAN RIVERA GOMEZ con cédula de ciudadanía No. 11344145 de Zipaquirá, registra Matrícula Profesional de Arquitectura No. A25061998-11344145, expedida en cumplimiento de la Resolución No. 6 del 11 de Diciembre de 1998 por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares., la cual se encuentra **VIGENTE**.

El profesional no registra ANTECEDENTES ni SANCIONES VIGENTES en el ejercicio de su profesión por parte del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

La anterior información corresponde en su integridad con los datos del Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

El presente certificado tiene una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de Diciembre de 2025.



ALFREDO MANUEL REYES ROJAS  
Director Ejecutivo

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria, según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf. La falta de firma del titular no invalida el certificado.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese a la página web  
[ <https://cpnaa.gov.co/verificacion-de-autenticidad-del-certificado-de-vigencia-profesional-digital> ]  
y digite el siguiente código de verificación JTj36H4

Carrera 6 No. 26B-85 Oficina 201, Bogotá, D.C. – Colombia  
PBX 601-3502700 Ext. 1101-1124

[info@cpnaa.gov.co](mailto:info@cpnaa.gov.co)  
[www.cpnaa.gov.co](http://www.cpnaa.gov.co)





# Universidad Católica de Colombia

con Personería Jurídica No. 2271 de julio 7 de 1970 emanada del  
Ministerio de Justicia y de conformidad con las disposiciones legales

Confiere el título de  
**Arquitecto**

a

**Adán Rivera Gómez**

C.C. 11'344.145 de Zipaquirá

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.  
En testimonio de ello le confiere el siguiente

**Diploma**

Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los 26 del mes de Noviembre  
de mil novecientos noventa y ocho 1998.

Rector

Secretario General

Decano

Registro No. 12464-V del 26

de Nov. de 1998





**UNIVERSIDAD CATÓLICA**  
de Colombia  
Vigilada Mineducación

## **ACTA DE GRADO No 1691 -A -1998**

*En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno **ADAN RIVERA GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. **11344145 de ZIPAQUIRÁ**, conforme a los Estatutos de la Universidad y al Registro SNIES No. 1386, confiriéndole el título de **ARQUITECTO** mediante el siguiente juramento:*

**“¿JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; ¿EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSÓFICOS QUE INFORMA LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA?”**

*Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma No 14703 que lo acredita para ejercer la profesión de **ARQUITECTO**.*

*En fe de lo anterior, se firma la presente acta.*

**(FDO.) Rector, JORGE LEYVA DURÁN**

**(FDO.) Secretario General, EDWIN DE JESÚS HORTA VÁSQUEZ**

**(FDO.) Decano de Facultad, WÉRNER GÓMEZ BENÍTEZ**

*Es fiel copia tomada de su original.*

*Bogotá D.C., 22 de marzo de 2024*

**SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
SECRETARIO GENERAL

*Anotado al Libro 1 Folio No. 124 5A del 26 de noviembre de 1998*





**EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
ZIPAQUIRÁ**

**CERTIFICA**

Que **ADAN RIVERA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **11.344.145**, revisados los archivos que reposan en esta Secretaría, suscribió con el Municipio de Zipaquirá los siguientes contratos:

**Contrato No.** CO1.PCCNTR.5093223

**Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.

**Valor del Contrato:** \$ 24.000.000

**Plazo:** 6 MESES

**Fecha de Firma del Contrato:** 20/06/2023

**Fecha de Inicio:** 20/06/2023

**Fecha de Terminación:** 19/12/2023

**Supervisor:** SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

**Estado:** TERMINADO

**Que las obligaciones específicas contractuales del contrato relacionado fueron las siguientes:**

1. Apoyar a la Secretaría de Transporte y Movilidad en la proyección de diseños de señalización del municipio de Zipaquirá.
2. Brindar acompañamiento y asistencia técnica en los planes, proyectos y programas que deban adoptarse o promoverse para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo que tiene a cargo la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio de Zipaquirá.
3. Revisión y aprobación de estudios técnicos para la viabilizarían y ejecución de proyectos.
4. proyectar los contratos o proyectos de señalización u obras que se efectúen en el municipio que se relacionan con movilidad.
5. Proyectar la estructuración de documentos desde el área técnica, tales como respuestas y peticiones a entidades del orden nacional, departamental o municipal, y que sean de competencia de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio de Zipaquirá.
6. Prestar asistencia profesional al área técnica, en los documentos relacionados con movilidad y/o tránsito que se requieran por parte de la Secretaría de Transporte y Movilidad del Municipio de Zipaquirá.
7. Proyectar la respuesta a las comunicaciones, peticiones, solicitudes, quejas y/o reclamos que se presenten en relación al área técnica de transporte, movilidad y seguridad vial en la Secretaría de Transporte y Movilidad.
8. Informar a la Secretaría de Transporte y Movilidad de las situaciones que evidencien y pongan en riesgo a los actores viales que circulan por el municipio.

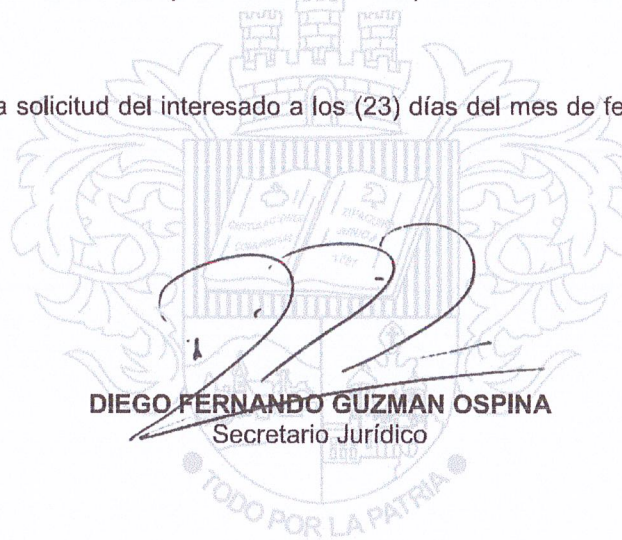
|                                        |                                                                 |                                                                |                                                                |                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia.<br>Secretaría<br>Jurídica | Elaboró:<br>Ana Milena Lozano Torres<br>Auxiliar Administrativa | Revisó:<br>Diego Fernando Guzmán Ospina<br>Secretario Jurídico | Aprobó:<br>Diego Fernando Guzmán Ospina<br>Secretario Jurídico | Ruta:<br>/Users/knieta/Documentos/Informacion Knieta/7.<br>Zipaquirá Secretaría Jurídica/2024/3.<br>CORRESPONDENCIA Y<br>OTROS/CERTIFICACIONES/CERTIFICACION<br>23_FEB/ADAN RIVERA GÓMEZ.docx |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





9. Efectuar y entregar los informes mensuales en los que se detallen las obligaciones y actividades efectuadas; así como realizar los informes y documentos que le sean requeridos, de acuerdo con las pautas que establezca el supervisor del contrato.
10. Acompañar y participar en las actividades y reuniones que le sean solicitadas.
11. Realizar las demás actividades que le sean solicitadas en la Secretaría de Transporte y Movilidad que tenga relación con el alcance y objeto contractual.
12. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.
14. Diligenciar el Aplicativo por la Integridad Pública y adjuntar el formulario junto con los documentos correspondientes a la primera cuenta en la plataforma de Secop II.

Dada en Zipaquirá a solicitud del interesado a los (23) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



**DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA**  
Secretario Jurídico

|                                        |                                                                 |                                                                |                                                                |                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia.<br>Secretaría<br>Jurídica | Elaboró:<br>Ana Milena Lozano Torres<br>Auxiliar Administrativa | Revisó:<br>Diego Fernando Guzmán Ospina<br>Secretario Jurídico | Aprobó:<br>Diego Fernando Guzmán Ospina<br>Secretario Jurídico | Ruta:<br>/Users/knieta/Documents/Informacion Knieta/7.<br>Zipaquirá Secretaría Jurídica/2024/3.<br>CORRESPONDENCIA Y<br>OTROS/CERTIFICACIONES/CERTIFICACION<br>23_FEB/ADAN RIVERA GÓMEZ.docx |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|







SEGE-CEL- 231 -23

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
DE LA ALCALDIA DE ZIPAQUIRÁ**

**CERTIFICA:**

Que el exfuncionario **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.145 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), laboró para la Alcaldía de Zipaquirá, desde el 03 de Octubre de dos mil veintidós (2022) hasta el dos 02 de Abril de dos mil veintitrés (2023), desempeñando el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 04** en la **SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS – GRUPO TÉCNICO** mediante relación legal y reglamentaria en Provisionalidad, recibiendo una asignación mensual de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.636.542,00) MCTE.**

Mediante Decreto No. 565 de Septiembre 29 de 2022, Acta de Posesión No. 3664 de octubre 03 de 2022, fue nombrada en Provisionalidad, para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CODIGO 222, GRADO 04**, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas – Grupo Técnico, asignándole funciones de conformidad con el Decreto No. 066 de mayo 10 de 2019.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>I. AREA O PROCESO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| ÁREA: GRUPO TÉCNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>II. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Aplicar los conocimientos profesionales en la formulación, ejecución y supervisión, programas, proyectos y procesos del área, con base en los conocimientos propios de su profesión y de su especialidad académica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <ol style="list-style-type: none"><li>1. Revisar y aprobar los planos, estudios y recomendaciones para la viabilizarían y ejecución de proyectos.</li><li>2. Revisar y elaborar los estudios técnicos y demás documentos de la etapa precontractual que se requieran para la contratación de obra Pública.</li><li>3. Formular proyectos de obra pública, establecidos en el Plan de Desarrollo y los que le sean asignados.</li><li>4. Brindar asistencia profesional que se requiera para el cumplimiento y desarrollo de los objetivos institucionales.</li><li>5. Estudiar y viabilizar los proyectos de construcción que se le soliciten o asignen, garantizando el cumplimiento de las normas técnicas, financieras y operativas sobre la materia.</li></ol> |

|                                    |                                                                   |                                                                   |                                                                 |                                                                      |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Dependencia:<br>Secretaria General | Elaboró:<br>Nubia Y. Carrión Rodríguez<br>Auxiliar Administrativo | Revisó:<br>Maryi Natalia Bravo Sánchez<br>Director Administrativo | Aprobó:<br>Camilo Andrés Velandía Cortes,<br>Secretario General | Ruta<br>Carpeta/ Documentos \ 2023/<br>Certificaciones con Funciones |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|

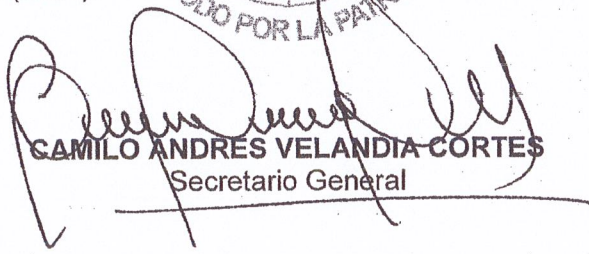






6. Apoyar la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia, de los temas que le sean asignados, para que se ejecuten de acuerdo con los criterios establecidos.
7. Coordinar y verificar el cumplimiento con los diferentes profesionales las medidas de seguridad y salud en el trabajo, con la que deben contar los trabajadores de las obras, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones.
8. Coordinar y realizar visitas técnicas con los profesionales de la Secretaría para verificar el cumplimiento de las normas legales, técnicas, ambientales y los protocolos establecidos en el desarrollo de los proyectos que le sean asignados, proyectar los conceptos respectivos frente a la situación encontrada.
9. Preparar y presentar los informes relacionados con la gestión de la dependencia, o el desarrollo de los proyectos asignados, apoyado en el diligenciamiento de las bitácoras conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
10. Brindar atención a los usuarios externos a la entidad y a funcionarios de otras áreas de la misma, que requieran información o asesoría.
11. Proyectar respuesta a las solicitudes efectuadas por la comunidad.
12. Proporcionar el manejo adecuado de los registros documentales generados en el desarrollo de los procedimientos, bajo los lineamientos definidos por la entidad.
13. Implementar los Sistemas de Gestión que se definan para la entidad en lo que le compete frente a su proceso, mediante la aplicación de las herramientas que para ello se definan, el planteamiento y desarrollo de acciones de mejora cuando ello se requiera.
14. Administrar, operar y salvaguardar los equipos, elementos y demás bienes asignados para el logro de las funciones y/o competencias de la dependencia de acuerdo con los protocolos, instrucciones y procedimientos establecidos.
15. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Se expide en Zipaquirá, a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

  
**CAMILO ANDRÉS VELANDIA CORTES**  
Secretario General

|                                    |                                                                   |                                                                   |                                                                 |                                                                      |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Dependencia:<br>Secretaría General | Elaboró:<br>Nubia Y. Carrión Rodríguez<br>Auxiliar Administrativo | Revisó:<br>Maryi Natalia Bravo Sánchez<br>Director Administrativo | Aprobó:<br>Camilo Andrés Velandia Cortes,<br>Secretario General | Ruta<br>Carpeta/ Documentos \ 2023/<br>Certificaciones con Funciones |
|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|







### **A QUIEN PUEDA INTERESAR**

**YULY NATHALIA RODRIGUEZ TIBAVIZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.020.398 de Cajicá, actuando como Coordinadora de Recursos Humanos de la compañía **ESTRATEGIAS 2G ESPECIALISTAS EN SOLUCION INMOBILIARIA S.A.S** identificada con NIT. 900.388.593-6, **CERTIFICO**, que el señor(a) **ADAN RIVERA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.344.145 de Zipaquirá, laboro en nuestra compañía desde el día 11 de febrero de 2020 hasta el día 15 de noviembre de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2022.

**YULY NATHALIA RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA ADMINISTRATIVA**  
**ESTRATEGIAS 2G ESPECIALISTA EN SOLUCION INMOBILIARA S.A.S.**  
**NIT. 900.388.593-6**  
**TEL: 3176488710**





CH-517-23

## CONSTRUCCIONES HORMIGA S.A.S

NIT. 900.781.248-4

### CERTIFICA

Que el Arquitecto **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con C.C. No. 11.344.145 de Zipaquirá. Laboró en nuestra compañía en el periodo comprendido entre el 01/03/2019 al 31/12/2019 desempeñando el cargo de **RESIDENTE DE OBRA ( CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, VÍAS Y MANEJO DE PMT)** para **CONSTRUCCIONES HORMIGA SAS**, en las actividades desarrolladas para el proyecto Ampliación Autopista Norte Unidad Funcional 2., cuyo objeto principal es, ***“Mejoramiento y mantenimiento ruta 45A04, ubicado entre el Pr. 1+650 y Pr. 5+500 que comprende por la calzada occidental la ampliación de dos carriles desde la Calle 245 hasta La Caro (4.2 km). Por la calzada oriental, ampliación de dos carriles desde la Calle 245 hasta el peaje Andes (1.0 km) y un carril desde el peaje Andes hasta La Caro (3.2 km), además, ciclo ruta bidireccional y espacio público (4.2 km)”***, Contrato de concesión APP No. 001 de 2017 suscrito entre Accesos Norte de Bogotá - ACCENORTE y Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Para constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Chía, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2022.

DIÓGENES RAMÍREZ PARRA  
Representante Legal.





GRUPO ESTRUCTURAL ING. & ARQ. LTDA.

## CERTIFICACION

Yo **GUILLERMO PRIETO CUBILLOS**, identificado con C.C. No. 208.024 de Cagua y actuando como representante legal, certifico que el arquitecto **ADAN RIVERA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.145 de Zipaquirá y T.P. A25061998-11344145, se ha desempeñado como **Residente de Obra y/o Coordinador de Obra**.

|                      |                  |
|----------------------|------------------|
| Fecha de inicio      | Enero 16 de 2006 |
| Fecha de Terminación | Marzo 04 de 2016 |

La presente se expide a los Quince días (15) del mes de Noviembre de Dos Mil Diez y Seis (2016).

**GUILLERMO PRIETO CUBILLOS**  
Representante Legal



2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización

4. Número de formulario

14727059179



(415)7707212489984(8020) 000001472705917 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 3 4 4 1 4 5 6

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 3 4 4 1 4 5

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

31. Primer apellido

RIVERA

32. Segundo apellido

GOMEZ

33. Primer nombre

ADAN

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Zipaquirá

8 9 9

41. Dirección principal

CL 10 A 12 29 BRR LIBERIA

42. Correo electrónico

riveradam012@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 8 2 6 5 7 5

45. Teléfono 2

3 1 1 8 5 4 2 8 4 9

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

7 1 1 1

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 8 1 1 2 5

## Actividad secundaria

48. Código

4 1 1 1

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 8 1 1 2 5

## Otras actividades

1 2

50. Código

4 1 1 2 4 9 2 3

## Ocupación

51. Código

2 1 4 1

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RIVERA GOMEZ ADAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE




**CONCEPTO DE APTITUD # TO280807**
**TIPO DE EXAMEN:** INGRESO

**FECHA HORA EXAMEN:** 01/12/2025 08:52:10 AM

**CIUDAD:** TOCANCIPA

**EMPRESA:** PARTICULAR

**EMPRESA EN MISION:** PARTICULAR

**IDENTIFICACION DEL ASPIRANTE O TRABAJADOR**
**Nombre:** ADAN RIVERA GOMEZ

**Identificación:** CC 11344145

**Edad:** 60 **Sexo:** M

**Cargo:** TECNICO

**Sección:** OPERATIVO

**F.Nacimiento:** 12/08/1965

**Dirección Actual:** ZIPAQUIRA

**Teléfono:** 3118542849

**Ciudad Residencia:** ZIPAQUIRA

**Estado Civil:** Casado (a) **EPS:** E.P.S. SANITAS S.A.

**Tipo de Usuario:** CONTRIBUTIVO **Tipo de Afiliado:** COTIZANTE

**Responsable:** SONIA BALLEEN

**Dirección:** SIN RESPONSABLE

**Tel.:** VO

**Parentesco:** ESPOSA

**COTIZANTE**

3213840731

**General:** INGRESO APTO SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

**AYUDAS DIAGNOSTICAS**
**EX.OSTEOMUSCULAR** 01/12/2025 SIN ALTERACIONES

**OTRAS PATOLOGIAS:** 01/12/2025 CON ALTERACION

**OPTOMETRIA** 01/12/2025 ALTERACION DE AGUDEZA VISUAL CORREGIDA CON GAFAS

**AUDIOMETRIA** 01/12/2025 SENSIBILIDAD AUDITIVA BAJO PARAMETROS NORMALES

**LABORATORIO CLINICO:** 01/12/2025 NO

**RECOMENDACIONES GENERALES**
**MANEJO POR EPS/ARL** Control periódico, programa de Promoción y Prevención EPS

**OCUPACIONALES:** Control periódico Ocupacional - Higiene Postural

**HABITOS Y ESTILO DE VIDA** Dieta Balanceada - Ejercicio regular 3 veces por semana.

**SE SUGIERE INCLUIR EN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICO**
**PROGRAMA DE PROTEC. AUDITIVA:** NO **OSTEOMUSCULAR:** NO **PROGRAMA DE PROTEC. RESPIRATORIA:** NO

**RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS**
**PROGRAMA DE PROTEC. AUDITIVA:** Control de exposición a ruido en la fuente; protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido auditivo extra laboral.

**OSTEOMUSCULAR:** Acondicionamiento físico según requerimiento del cargo. Adecuación ergonómica de puesto de trabajo según disposición de la empresa, capacitación para manejo de cargas, según criterios de cargo.

**VISUAL:** Educación en Higiene Visual. Uso de protección visual según tipo de exposición. Adecuada iluminación de puesto de trabajo. Pausa activa visual.

**RECOMENDACIONES ESPECIFICAS**

\* CONTINUAR USANDO SUS GAFAS CON FORMULA PERMANENTES PARA EL CARGO, CONTROL VISUAL UN AÑO

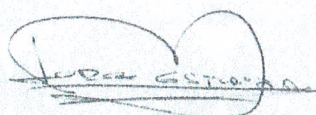
\* SE SUGIERE REALIZAR UN EXAMEN POR AUDIOLOGIA ANUAL Y USAR ELEMENTOS DE PROTECCION AUDITIVA ACORDES A LA

\* ZONA DE EXPOSICION A RUIDO

SE RECOMIENDA REALIZAR EJERCICIOS FISICOS, DIETA BAJA EN GRASAS Y CARBOHIDRATOS, ADEMAS DE VALORACION

NUTRICIONAL POR SU EPS

Nota: Yo, ADAN RIVERA GOMEZ identificado con c.c. No. 11344145 de manera libre y voluntaria autorizo al profesional abajo mencionado a realizar el examen médico y/o exámenes complementarios de salud ocupacional. Certifico que la información que he suministrado es verdadera, completa y acepto el manejo confidencial que le da IPS MEDICUSALUD SABANA SAS a la misma que se suministre la información necesaria a las personas o entidades contempladas en la legislación para el buen cumplimiento del sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Esta certificación se expide con base a la historia clínica ocupacional del paciente, es un documento privado y sometido a reserva del prestador de servicios de salud según resolución 2346 del 2007 del ministerio de salud decreto 2174 de 1996 y resolución 1918 de 2009. Después de 24 horas no se puede cambiar razón social ni fecha del examen.


**JORGE ENRIQUE ESTUPIÑAN**  
CC 73203515 RM 7036 RES No 9312 22/06/2021

Firma Paciente CC 11344145


ISO 9001:2015  
MSC-57121034

ISO 14001:2015  
MSC-57221023

ISO 45001:2018  
MSC-57821021

NTC 5555:2011  
MSC-57520001




# Certificación Bancaria

Miércoles, 10 de diciembre de 2025

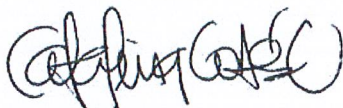
A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ADAN RIVERA GOMEZ identificado(a) con CC 11344145, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

| Producto       | No. Producto | Fecha Apertura<br>aaaa-mm-dd | Estado | Saldo |
|----------------|--------------|------------------------------|--------|-------|
| Cuenta Ahorros | 03478660072  | 2012-01-23                   | ACTIVO | ***** |

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:  
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05  
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a [correosospchoso@bancolombia.com.co](mailto:correosospchoso@bancolombia.com.co)



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 10 de diciembre de 2025, a las 20:33:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación     | 11344145             |
| Código de Verificación | 11344145251210203339 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:  Número Identificación:

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

### Datos del ciudadano

Señor(a) ADAN RIVERA GOMEZ Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 11344145.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.  
Fecha de consulta: miércoles, diciembre 10, 2025 - Hora de consulta: 20:37:32

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados  
Desarrollado por: [Citi Software Colombia](#)  
V1.0.1

Pro (Bogotá) 10/12/2015 20:38

## OTRAS ENTIDADES



### Procuraduría General de la Nación

Sede principal  
Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia  
Código Postal: 11032  
Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua  
Teléfono conmutador: +57 601 587 8750  
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808  
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN  
COLOMBIA

Contáctenos:  
[Sede Electrónica](#)

Correo de notificaciones judiciales:  
[Notificaciones Judiciales](#)

[Twitter](#) [Instagram](#) [Facebook](#)

[Mapa del sitio](#) [Políticas de protección de datos](#) [Políticas](#)







**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11344145 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2025 08:50 PM



Código Verificación: **LKUZH2MT6A**

Válida hasta: **11/03/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

## Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2025 08:45:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11344145** y Nombre: **ADAN RIVERA GOMEZ**.

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129675896**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112





(Lee las instrucciones que se encuentran al respaldo antes de diligenciar este formulario)

**I. DATOS DEL TRÁMITE**

|                                                                                                        |  |                                                                                                                   |  |                                                                                                                        |              |                                                      |                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>1. Tipo de Trámite</b><br>A. Afiliación <input checked="" type="checkbox"/> B. Reporte de Novedades |  | <b>2. Tipo de Afiliación</b><br>A. Individual: Cotizante o Cabeza de Familia<br>Beneficiario o Afiliado adicional |  | B. Colectiva                                                                                                           | D. De Oficio | <b>3. Régimen</b><br>A. Contributivo<br>B. Subsidado | <b>4. Contribución solidaria</b><br>Sí No |
| <b>5. Tipo de Afiliado</b><br>A. Cotizante <input checked="" type="checkbox"/><br>B. Cabeza de Familia |  | C. Beneficiario<br>D. Afiliado adicional                                                                          |  | <b>6. Tipo de Cotizante</b><br>A. Dependiente<br>B. Independiente <input checked="" type="checkbox"/><br>C. Pensionado |              | <b>7. Código</b><br>(a registrar por la EPS)         |                                           |

**II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional)**

|                                                                                     |                                                                                               |                                                                                     |                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>8. Apellidos y nombres</b><br>Primer Apellido: Rivera<br>Segundo Apellido: Gomez |                                                                                               | Primer Nombre: Arian<br>Segundo Nombre:                                             |                                                 |
| <b>9. Tipo de documento de identidad</b><br>CC                                      | <b>10. Número del documento de identidad</b><br>11399195                                      | <b>11. Sexo biológico</b><br>Femenino Masculino <input checked="" type="checkbox"/> | <b>12. Sexo identificación</b><br>F M T NB Otro |
| <b>13. Nacionalidad</b><br>Colombiano                                               | <b>14. Lugar de nacimiento</b><br>País: Colombia<br>Departamento: Bogotá<br>Municipio: Bogotá |                                                                                     |                                                 |
| <b>15. Fecha de nacimiento</b><br>01/01/1995                                        |                                                                                               |                                                                                     |                                                 |

**III. DATOS COMPLEMENTARIOS**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                        |                      |                                                         |                                           |                                                |                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Datos Personales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | <b>16. Etnia</b>                                       | <b>17. Comunidad</b> | <b>18. Discapacidad</b><br>Sí No                        | <b>19. Tiene encuesta SISBÉN</b><br>Sí No | <b>20. Clasificación SISBÉN</b><br>Nivel Grupo | <b>21. Grupo de población especial</b> |
| <b>22. Administradora de Riesgos Laborales - ARL</b><br>Sura                                                                                                                                                                                                                                                                             |  | <b>23. Administradora de Pensiones</b><br>Colpensiones |                      | <b>24. Ingreso base de cotización - IBC</b><br>1423.500 |                                           | <b>25. Tarifa Contribución Solidaria</b>       |                                        |
| <b>26. Residencia Dirección</b><br>Conjunto acacias casa 2<br>Teléfono Celular: 3118542849<br>Correo Electrónico: riveradam012@gmail.com<br>Departamento: C/marca<br>Municipio / Distrito: Zipaquirá<br>Localidad / Comuna:<br>Zona: Cabecera Municipal <input checked="" type="checkbox"/> Rural Disperso<br>Centro Poblado Resto Rural |  |                                                        |                      |                                                         |                                           |                                                |                                        |

**IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR**

**Datos Básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente del cotizante**

|                                                                      |                                                                  |                                                                                     |                                                 |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>27. Apellidos y nombres</b><br>Primer Apellido: Segundo Apellido: |                                                                  | Primer Nombre: Segundo Nombre:                                                      |                                                 |
| <b>28. Tipo de documento de identidad</b>                            | <b>29. Número del documento de identidad</b>                     | <b>30. Sexo biológico</b><br>Femenino Masculino <input checked="" type="checkbox"/> | <b>31. Sexo identificación</b><br>F M T NB Otro |
| <b>32. Nacionalidad</b>                                              | <b>33. Lugar de nacimiento</b><br>País: Departamento: Municipio: |                                                                                     |                                                 |
| <b>34. Fecha de nacimiento</b><br>01/01/1995                         |                                                                  |                                                                                     |                                                 |

**Datos Básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales**

|                                                                      |                                                                  |                                              |                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>35. Apellidos y nombres</b><br>Primer Apellido: Segundo Apellido: |                                                                  | Primer Nombre: Segundo Nombre:               |                                                                                     |
| <b>36. Tipo de documento de identidad</b>                            | <b>37. Número del documento de identidad</b>                     | <b>38. Nacionalidad</b>                      | <b>39. Sexo biológico</b><br>Femenino Masculino <input checked="" type="checkbox"/> |
| <b>40. Sexo identificación</b><br>F M T NB Otro                      | <b>41. Lugar de nacimiento</b><br>País: Departamento: Municipio: | <b>42. Fecha de nacimiento</b><br>01/01/1995 |                                                                                     |

**Datos complementarios del Beneficiario**

|                       |                  |                      |                                        |                                           |                                                |                                  |                                            |
|-----------------------|------------------|----------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>43. Parentesco</b> | <b>44. Etnia</b> | <b>45. Comunidad</b> | <b>46. Grupo de población especial</b> | <b>47. Tiene encuesta SISBÉN</b><br>Sí No | <b>48. Clasificación SISBÉN</b><br>Nivel Grupo | <b>49. Discapacidad</b><br>Sí No | <b>50. Incapacidad permanente</b><br>Sí No |
| B1                    |                  |                      |                                        | Sí No                                     | Nivel Grupo                                    | Sí No                            | Sí No                                      |
| B2                    |                  |                      |                                        | Sí No                                     | Nivel Grupo                                    | Sí No                            | Sí No                                      |
| B3                    |                  |                      |                                        | Sí No                                     | Nivel Grupo                                    | Sí No                            | Sí No                                      |
| B4                    |                  |                      |                                        | Sí No                                     | Nivel Grupo                                    | Sí No                            | Sí No                                      |
| B5                    |                  |                      |                                        | Sí No                                     | Nivel Grupo                                    | Sí No                            | Sí No                                      |

**51. Datos de residencia**

|                     |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |
|---------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--|--|--|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Departamento</b> | <b>Municipio/ Distrito</b> | <b>zona</b><br>Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural |  |  |  | <b>Teléfono fijo y/o celular</b> | <b>52. Valor de la UPC del afiliado adicional a registrar por la EPS</b> |
| B1                  |                            | Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural                |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B2                  |                            | Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural                |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B3                  |                            | Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural                |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B4                  |                            | Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural                |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B5                  |                            | Cabecera Municipal Centro Poblado Rural Disperso Resto Rural                |  |  |  |                                  |                                                                          |
| <b>Dirección</b>    |                            | <b>Localidad/Comuna</b>                                                     |  |  |  | <b>Correo Electrónico</b>        |                                                                          |
| B1                  |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B2                  |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B3                  |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B4                  |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |
| B5                  |                            |                                                                             |  |  |  |                                  |                                                                          |

A. AFILIACIÓN

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS





200747466

|                                                                     |  |                                               |
|---------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------|
| 53. Nombre de la institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS |  | 54. Código de la IPS (a registrar por la EPS) |
| C                                                                   |  |                                               |
| B1                                                                  |  |                                               |
| B2                                                                  |  |                                               |
| B3                                                                  |  |                                               |
| B4                                                                  |  |                                               |
| B5                                                                  |  |                                               |

|                                                                                                                            |                                      |                                            |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE, DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA O RESPONSABLES DEL PAGO |                                      |                                            |                                                                       |
| 55. Nombre o razón social                                                                                                  | 56. Tipo documento de identificación | 57. Número del documento de identificación | 58. Tipo de aportante o pagador de Pensiones (a registrar por la EPS) |
| 59. Ubicación Dirección                                                                                                    |                                      |                                            | Teléfono fijo o Celular                                               |
| Correo Electrónico                                                                                                         |                                      | Departamento                               | Municipio / Distrito                                                  |

|                                                                                                                     |                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 60. Tipo de Novedad                                                                                                 |                                                                                                                                         |
| <input type="checkbox"/> 1. Modificación de datos básicos de identificación.                                        | <input type="checkbox"/> 12. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.                                |
| <input type="checkbox"/> 2. Corrección de datos básicos de identificación.                                          | <input type="checkbox"/> 13. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.                            |
| <input type="checkbox"/> 3. Actualización del documento de identificación.                                          | <input type="checkbox"/> 14. Movilidad: <input type="checkbox"/> A. Régimen Contributivo <input type="checkbox"/> B. Régimen Subsidiado |
| <input type="checkbox"/> 4. Actualización y corrección de datos complementarios.                                    | <input type="checkbox"/> 15. Traslado: <input type="checkbox"/> A. Mismo Régimen <input type="checkbox"/> B. Diferente Régimen          |
| <input type="checkbox"/> 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código <input type="text"/>                    | <input type="checkbox"/> 16. Reporte de fallecimiento del Cotizante o Cabeza de familia.                                                |
| <input type="checkbox"/> 6. Reporte de pago a través de un tercero Código <input type="text"/>                      | <input type="checkbox"/> 17. Reporte del trámite de protección al cesante.                                                              |
| <input type="checkbox"/> 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.                                  | <input type="checkbox"/> 18. Reporte de la calidad de Pre- pensionado.                                                                  |
| <input type="checkbox"/> 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales.                                  | <input type="checkbox"/> 19. Reporte de la calidad de Pensionado.                                                                       |
| <input checked="" type="checkbox"/> 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar.        | <input type="checkbox"/> 20. Ingreso a Contribución Solidaria.                                                                          |
| <input type="checkbox"/> 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando. | <input type="checkbox"/> 21. Retiro de Contribución Solidaria.                                                                          |
| <input type="checkbox"/> 11. Inscripción EPS retorno al país.                                                       |                                                                                                                                         |

|                                                    |                                   |                        |                         |                                                          |      |                |                         |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------|------|----------------|-------------------------|
| VI. DATOS ACTUALIZADOS SEGÚN REPORTE DE LA NOVEDAD |                                   |                        |                         |                                                          |      |                |                         |
| 61. Datos básicos de identificación                |                                   | Segundo Apellido       |                         | Primer Nombre                                            |      | Segundo Nombre |                         |
| Primer Apellido                                    |                                   |                        |                         |                                                          |      |                |                         |
| Tipo de documento de identidad                     | Número del documento de identidad | 62. Sexo biológico     | 63. Sexo identificación |                                                          | Cual |                | 64. Fecha de nacimiento |
|                                                    |                                   | Femenino Masculino     | F M T NB Otro           |                                                          |      |                | D D M M A A A A         |
| 65. EPS anterior                                   | 66. Fecha de novedad              | 67. Motivo de traslado |                         | 68. Caja de compensación Familiar o pagador de pensiones |      |                |                         |
|                                                    | 01122025                          | Código                 |                         |                                                          |      |                |                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 69. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.                                                                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> 70. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.                                                                                                                                     |  |
| <input type="checkbox"/> 71. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios.                                                                       |  |
| <input type="checkbox"/> 72. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud.                                                                         |  |
| <input type="checkbox"/> 73. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.                                                             |  |
| <input type="checkbox"/> 74. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran.               |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 75. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 76. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.                                                                                                               |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 77. Aceptación de las condiciones para vincularse a la Contribución Solidaria y de realizar los pagos correspondientes.                                                                                                     |  |
| <input checked="" type="checkbox"/> 78. Aceptación de la actualización del grupo familiar y las tarifas en Contribución Solidaria, según la encuesta del Sisbén vigente.                                                                                        |  |

|                                                                                                                                                               |                  |               |                |                                |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|----------------|--------------------------------|--------------------------------|
| VIII. CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA                                                                                                                                  |                  |               |                |                                |                                |
| 79. En caso de ausencia o fallecimiento del cabeza de familia reporte la persona de su grupo familiar que se hará cargo del pago de la Contribución Solidaria |                  |               |                |                                |                                |
| Primer Apellido                                                                                                                                               | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre | Tipo de documento de identidad | No. del documento de identidad |
|                                                                                                                                                               |                  |               |                |                                |                                |

|                                                                                        |                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| IX. FIRMAS                                                                             |                                                                                           |
| 80. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario cuando aplique o afiliado adicional | 81. Aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, Institucional o de Oficio |
|                                                                                        |                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| X. ANEXOS                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| <input type="checkbox"/> 82. Anexo copia del documento de identidad Cantidad de documentos de identidad anexas: CN RC TI CC CE PA CD SC PT                                                                                                                                      |  |
| <input type="checkbox"/> 83. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.                                                                                                                                                                  |  |
| <input type="checkbox"/> 84. Copia del registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.                                                                                                         |  |
| <input type="checkbox"/> 85. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. |  |
| <input type="checkbox"/> 86. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor.                                                                                                                                                                                     |  |
| <input type="checkbox"/> 87. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia.                                                                                                                                                                                  |  |
| <input type="checkbox"/> 88. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres.                                                              |  |
| <input type="checkbox"/> 89. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud numeral 4 y 5 del artículo 2.1.7.3 del Decreto 780 de 2016.                                                                                                |  |
| <input type="checkbox"/> 90. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.                                                                                                                                                       |  |
| <input type="checkbox"/> 91. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.                                                                                        |  |
| Total Anexos                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |

|                                                                                       |                      |                         |                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------|
| XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y/O INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL |                      |                         |                              |
| 92. Identificación de la Entidad Territorial                                          | Código del municipio | Código del departamento | 93. Nombre de la Institución |
|                                                                                       |                      |                         |                              |

|                                                                                                            |                  |               |                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|----------------|
| XII. DATOS DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL O DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE POBLACIÓN ESPECIAL |                  |               |                |
| 94. Apellidos y nombres                                                                                    |                  |               |                |
| Primer Apellido                                                                                            | Segundo Apellido | Primer Nombre | Segundo Nombre |
|                                                                                                            |                  |               |                |

|                                |                                   |                           |                         |                         |
|--------------------------------|-----------------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Tipo de documento de identidad | Número del documento de identidad | 95. Firma del funcionario | 96. fecha de radicación | 97. Fecha de validación |
|                                |                                   |                           | D D M M A A A A         | D D M M A A A A         |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| OBSERVACIONES:              |  |
| Independiente con código 03 |  |

|                                                                                                                                                                               |                     |                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|
| Recuerde que con la firma del formulario el afiliado manifiesta la veracidad de la información registrada y de las declaraciones contenidas en el capítulo VII del formulario |                     |                       |
| Doc. identificación y nombre del Ejecutivo Comercial                                                                                                                          | Sello de Radicación | Sticker procesamiento |
|                                                                                                                                                                               |                     |                       |





## CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

### CERTIFICA

Que **Adan Rivera Gomez**, identificado(a) con **CC** número **11344145**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

|                                       |                                       |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN       | CC 11344145                           |
| NOMBRES Y APELLIDOS                   | Adan Rivera Gomez                     |
| TIPO DE AFILIADO                      | Titular                               |
| PARENTESCO                            | Titular                               |
| FECHA DE NACIMIENTO                   | 12/08/1965                            |
| ESTADO DE LA AFILIACIÓN               | 0 Tiene Derecho A Cobertura Integral  |
| CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN            | 10 - Cobertura Integral               |
| FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS        | 08/05/2003                            |
| FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS | Activo(a)                             |
| SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS      | 438 semanas                           |
| SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS         | Sin semanas reportadas en EPS SANITAS |
| SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO       | 43 semanas                            |
| RÉGIMEN                               | Contributivo                          |
| FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN        | 03/06/2011                            |
| NIVEL SISBEN                          | No aplica                             |
| EMPLEADOR(ES)*                        |                                       |

CEDULA DE CIUDADANIA 11344145 Trabajador Independiente  
Desde 02/12/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 11344145  
Trabajador Independiente Desde 27/01/2025 Hasta  
28/02/2025 CEDULA DE CIUDADANIA 11344145 ADAN RIVERA  
GOMEZ Desde 26/07/2024 Hasta 31/12/2024



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

**Resultados de la consulta****Información Básica del Afiliado :**

| COLUMNAS                 | DATOS        |
|--------------------------|--------------|
| TIPO DE IDENTIFICACIÓN   | CC           |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | 11344145     |
| NOMBRES                  | ADAN         |
| APELLIDOS                | RIVERA GÓMEZ |
| FECHA DE NACIMIENTO      | **/**/**     |
| DEPARTAMENTO             | CUNDINAMARCA |
| MUNICIPIO                | ZIPAQUIRA    |

**Datos de afiliación :**

| ESTADO | ENTIDAD                                   | REGIMEN      | FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA | FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN | TIPO DE AFILIADO |
|--------|-------------------------------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------------|------------------|
| ACTIVO | ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. | CONTRIBUTIVO | 08/05/2003                   | 31/12/2999                          | COTIZANTE        |

|                     |                     |                     |                |
|---------------------|---------------------|---------------------|----------------|
| Fecha de Impresión: | 12/30/2025 10:16:50 | Estación de origen: | 192.168.70.220 |
|---------------------|---------------------|---------------------|----------------|

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES\*.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)





POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

INICIO    CONTÁCTENOS    PREGUNTAS FRECUENTES

### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:31:18 PM horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 11344145

Apellidos y Nombres: RIVERA GOMEZ ADAN

#### NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

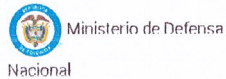
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 –  
25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.arac@policia.gov.co](mailto:dijin.arac@policia.gov.co)



Todos los derechos reservados.



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:00:36 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11344145**, Apellidos y Nombres **RIVERA GOMEZ ADAN**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DETERCONSA**, con NIT **902005834-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

### DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

### ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

### SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN





Fecha creación reporte: 2025-12-29, 04:21:28 PM      Tipo Planilla:

Periodo Cotización: diciembre de 2025      Periodo Servicio: diciembre de 2025

**PAGADO 29/12/2025**

|                            |                   |                           |                                |
|----------------------------|-------------------|---------------------------|--------------------------------|
| <b>Razón Social</b>        | ADAN RIVERA GOMEZ |                           |                                |
| <b>Documento</b>           | CC11344145        | <b>Dirección</b>          | CL 10A #12 - 29 BARRIO LIBERIA |
| <b>Tipo de Empresa</b>     | INDEPENDIENTE     | <b>Teléfono</b>           | 3118542849                     |
| <b>Tipo Persona</b>        | NATURAL           | <b>Forma Presentación</b> | ÚNICO                          |
| <b>Ciudad</b>              | ZIPAQUIRA         | <b>Departamento</b>       | CUNDINAMARCA                   |
| <b>Representante Legal</b> |                   | <b>Identificación</b>     |                                |
| <b>Total Afiliados</b>     | 1                 | <b>ARP</b>                | ARL SURA                       |

| Datos del Afiliado |                     |                   | Novedades |     |     |     | Pensiones |     |     | Salud |     |     | Riesgos  |          |          | Cajas          |             |                | Parafiscales  |              |            | Total                 |                |                |          |             |                     |             |      |                   |       |            |
|--------------------|---------------------|-------------------|-----------|-----|-----|-----|-----------|-----|-----|-------|-----|-----|----------|----------|----------|----------------|-------------|----------------|---------------|--------------|------------|-----------------------|----------------|----------------|----------|-------------|---------------------|-------------|------|-------------------|-------|------------|
| Identificación     | Apellidos y Nombres | Subtipo Cotizante | ING       | RET | TAE | TAF | VSP       | VST | SGE | LMA   | VAP | IAS | Dias AFP | Dias EPS | Dias CCF | Administradora | IBC Pensión | Administradora | IBC Salud     | Aporte Salud | Tarifa     | IBC Riesgos           | Aporte Riesgos | Administradora | IBC Caja | Aporte Caja | Aporte SENA         | Aporte ICBF | ESAP | Aporte Ministerio | Total |            |
| RC-11344145        | ADIAN RIVERA GOMEZ  | 57                | 00        |     |     |     |           |     |     |       |     |     | 0        | 300      | 300      | 300            | 0           | (25-14)        | COL-PENSIONES | \$ 2.200.000 | \$ 352.000 | (EPS005) EPS SANTITAS | \$ 2.200.000   | \$ 275.000     | 6,960    | \$ 153.200  | (NN-CC) NINGUNA CCF | \$ 0        | \$ 0 | \$ 0              | \$ 0  | \$ 710.200 |

| DESCRIPCION | IBC Pensión  | IBC Salud    | IBC Riesgos  | IBC Cajas | Aportes Pensión | Aportes Salud | Aportes Riesgos | Aportes Cajas | Aportes Sana | Aportes ICBF | Aportes ESAP | Aportes Min Educación | Incapacidades<br>(Incapacidades,<br>Licencias, Salidos<br>a Favor) EPS | Incapacidades<br>ARP | SUBTOTAL SIN<br>INTERESES DE<br>MORA | TOTAL INTERESES<br>DE MORA | TOTAL FINAL |
|-------------|--------------|--------------|--------------|-----------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------|
|             | \$ 2.200.000 | \$ 2.200.000 | \$ 2.200.000 | \$ 0      | \$ 352.000      | \$ 275.000    | \$ 153.200      | \$ 0          | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0         | \$ 0                  | \$ 0                                                                   | \$ 0                 | \$ 780.200                           | \$ 0                       | \$ 780.200  |